



PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 680014189001-2018-00159-00
DEMANDANTE: LEIDY CAROLINA DIAZ MUÑOZ
DEMANDADO: LUZ FANNY RANGEL CARREÑO
AUTO: INTERLOCUTORIO No 448 AUTO INTERLOCUTORIO No 440. AUTO RECONOCE
PERSONERIA
INSTANCIA - TERMINADO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe de la solicitud de sustitución de poder allegada por el Dr. EDWAR FERNEY MARTINEZ CACERES. Para proveer. Bucaramanga 26 de abril de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la sustitución de poder allegada mediante correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante, **EDWAR FERNEY MARTÍNEZ CÁCERES**, a quien se le reconoció personería para actuar en favor de sus intereses en auto del 06 de junio de 2019, es menester acceder a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante conforme a lo sentado en el art. 75 del C.G.P. y tener como nuevo mandatario judicial al abogado **JOSE ANTONIO FORERO PICÓN**, identificado con C.C. No. 1.098.683.857 de Bucaramanga, titulado bajo la tarjeta profesional de abogado No. 256.855 del C.S.J.

Se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico informada por el abogado que sustituye el poder para efectos de notificaciones judiciales.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado **JOSE ANTONIO FORERO PICON**, identificado con C.C. No. 1.098.683.857 de Bucaramanga, titulado bajo la tarjeta profesional de abogado No. 256.855 del C.S.J. en los términos del poder conferido con el libelo introductorio de la presente litis.

SEGUNDO: TENER como dirección de correo electrónico del abogado **JOSE ANTONIO FORERO PICON**, al correo jforero@defensoria.edu.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012f7b4c9a2f59df543c228942b251294e0b92f9005059518e76dba5395fc4ca**

Documento generado en 26/04/2022 08:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>